

EMAVIAS/GG/UL/RA/N° 039/2026

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039/2026**  
**EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

La Paz, 18 de febrero de 2026

**VISTOS.-**

La Resolución Administrativa N° 180/2021 de 10 de diciembre de 2021, el Informe EMAVIAS/GG/UPSGC/INF N° 050/2026 de 10 de febrero de 2026, el Oficio MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 41/2026 de 22 de enero de 2026, el Oficio SMP-DESP. N° 70/2026 de 4 de febrero de 2026, el Informe Legal EMAVIAS/GG/UL/INF N° 064/2026 de 18 de febrero de 2026, demás antecedentes que ver convino y se tuvo presente, y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", como una empresa pública municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del entonces denominado Gobierno Municipal de La Paz, brindando así cumplimiento a lo previsto en los artículos 111 al 114 de la Ley de Municipalidades de fecha 28 de octubre de 1999 (norma que si bien se encuentra abrogada por la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014 - de Gobiernos Autónomos Municipales -, constituye de especial consideración a los efectos de la presente).

Que, el Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", aprobado por Ordenanza Municipal GAMLP N° 280/2011 de 13 de junio de 2011, en su Artículo 22 señala: *"El Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de EMAVIAS y asume la representación legal de la empresa"*. Asimismo, el inc. b) del Artículo 23 del referido cuerpo legal, señala: *"Son atribuciones del Gerente General las siguientes: Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que le sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos"*.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 13/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, el Directorio de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", resuelve a través de su Artículo Primero, Designar en el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", al ciudadano Hugo Antonio Block Daza (...).

**CONSIDERANDO.-**

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 180/2021 de 10 de diciembre de 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVIAS en ejercicio durante dicha gestión, aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS" en sus III Capítulos y 18 Artículos (...)

Que, por Informe EMAVIAS/GG/UPSGC/INF N° 050/2026 de 10 de febrero de 2026, adjunto a Oficio MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 41/2026 de 22 de enero de 2026 y Oficio SMP-DESP. N° 70/2026 de febrero 4 de 2026, el Lic. Jorge Luis Carpio Lavadenz, Responsable de Organización Administrativa hace conocer a Gerencia General, que la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, informo que la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas compatibilizo el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), por lo que una vez compatibilizado aquel instrumento normativo, corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, a través del Oficio MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 41/2026 de 22 de enero de 2026, emitido por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, describe que efectuada la revisión y realizados los ajustes correspondientes del RE-SPO se concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobadas por Decreto Supremo 3246 de 5 de julio de 2017, por lo tanto para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución expresa.

Que, mediante Oficio SMP-DESP N° 70/2026 de febrero 4 de 2026, la Secretaria Municipal de Planificación del G.A.M.L.P., comunica a la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVIAS que: *"(...) se remite una copia de la Nota de Compatibilización del RE-SPO con cite MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 41/2026 de fecha 22 de enero de 2026, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual establece que de la revisión efectuada al RE-SPO de EMAVIAS, el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de*



Programación de Operaciones (RE-SPO), aprobadas por Decreto Supremo 3240 de 3 de junio de 2017, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remisión de una copia de la misma y los documentos aprobados a la Secretaría Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.”

Que, por intermedio del Informe Legal EMAVIAS/GG/UL/INF N° 064/2026 de 18 de febrero de 2026, la Unidad Legal de EMAVIAS, previo análisis, recomienda a Gerencia General: “(...) Abrogar o dejar sin efecto el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de EMAVIAS aprobado por Resolución Administrativa N° 180/2021 de 10 de diciembre de 2021.

Que, el criterio legal precitado, asimismo recomienda: “En sujeción a lo prescrito por el Art. 27 de la Ley 1178, concordante con el Art. 27 y 29 de la Ley 2341, emita determinación administrativa (Resolución) aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de EMAVIAS, el cual en relación a sus ajustes y modificaciones se halla compatibilizado por el Órgano Rector. Por lo que una vez emitida la determinación administrativa de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de EMAVIAS, disponga la remisión de una copia legalizada de dicha determinación administrativa, además de los documentos aprobados, a la Secretaría Municipal de Planificación del GAMLP, para su respectiva consolidación y posterior remisión al Órgano Rector, tal como se tiene recomendando en el Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 41/2026 de 22 de enero de 2026 y Oficio SMP-DESP N° 70/2026 de 4 de febrero de 2026.”

#### **CONSIDERANDO.-**

Que, la Ley 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, por intermedio de su Art. 1, prescribe: “La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.”

Que, el Art. 3 de la norma precitada señala: “Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.”

Que, el Art. 6, establece: “El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. (...)”

Que, el Art. 20, determina: “Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; (...); c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; (...)”

Que, el Art. 27 prevé: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.”

EMAVIAS/GG/UL/RA/Nº 039/2026

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 039/2026  
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

Que, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo por intermedio de su Art. 27, señala: "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo."

Que, el Art. 29 de la norma descrita, estipula: "Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico."

Que, el Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS" aprobado por Ordenanza Municipal 280/2011 de 13 de junio de 2011, a través de su Art. 23, determina: "Son atribuciones del Gerente General las siguientes: (...); b) Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos".

Que, El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) tiene por objeto o finalidad regular la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual (POA). Su objetivo es asegurar que las operaciones se alineen con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y los objetivos de desarrollo, garantizando la eficiencia en el uso de recursos y la rendición de cuentas. Es decir, el RE-SPO transforma los objetivos institucionales en acciones concretas y medibles, siendo un pilar para el funcionamiento ordenado y eficiente de las entidades públicas.

**POR TANTO.-**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS", EN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO DE EMAVIAS, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL G.A.MLP. Nº 280/2011 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011.**

**RESUELVE.-**

**PRIMERO.- ABROGAR** el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de EMAVIAS, aprobado por Resolución Administrativa Nº 100/2021 de 10 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.- APROBAR** el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO)" de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", en sus Tres (3) Capítulos, Dieciséis (16) Artículos y Uno (1) Anexo, que forma parte indisoluble de la presente determinación administrativa.

**TERCERO.- DISPONE** la remisión de una copia legalizada de la presente determinación administrativa y documentos aprobados, a la Secretaría Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para su respectiva consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.

**CUARTO.-** La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia plena a partir de la fecha de su emisión.

**QUINTO.-** La Unidad de Planificación, Sistemas y Gestión de Calidad queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, así como de la difusión del Reglamento Específico aprobado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**



  
Lto. Hugo Antonio Brock Deza  
GERENTE GENERAL  
emavías





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

La Paz, 22 de enero de 2026  
**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 41/2026**

Señor:  
 Diego Andrés Chávez Rodríguez  
**Secretario Municipal de Planificación**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
Presente. -

**REF.: Compatibilización del RE-SPO de EMAVIAS**


De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota SMP- DESP. N° 39/2026, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías - EMAVIAS, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión y realizados los ajustes correspondientes del RE-SPO de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio de 2017; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
 Mabel Vargas Romano  
 DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

H.R. 2026-02058-R  
 MVR/EEQ/Reina Ramos  
 C.c. Archivo.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA





La Paz, febrero 4 de 2026  
**SMP- DESP N° 70/2026**

Señor  
 Lic. Hugo Antonio Block Daza  
**EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
Presente.-

**Ref.: Compatibilización del RE-SPO de EMAVIAS por el Órgano Rector**

De mi consideración:

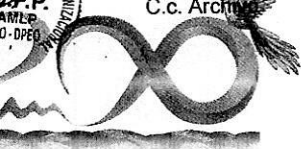
Mediante la presente se remite una copia de la Nota de Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 41/2026 de fecha 22 de enero de 2026, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la cual establece que de la revisión efectuada al RE-SPO de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, se concluye que el mismo es **compatible**, con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio de 2017, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia de la misma y los documentos aprobados a la Secretaría Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.


Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic. Andrés Chávez Rodríguez  
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
 G.A.M.L.P.



DACR/EMS/MPP  
 Adj. Lo mencionado  
 C.c. Archivo



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES <b>VIGENTE</b>	Código: RE-SPO
		Página 1 de 9

ÍNDICE

CAPÍTULO I ..... 2

GENERALIDADES..... 2

ARTÍCULO 1. (OBJETO)..... 2

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)..... 2

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)..... 2

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN) ..... 2

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SPO) ..... 2

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SPO)..... 2

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SPO)..... 2

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO) ..... 2

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN) ..... 3

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO) ..... 3

CAPÍTULO II ..... 3

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL ..... 3

ARTÍCULO 11. (RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA)..... 3

ARTÍCULO 12. (PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA)..... 3

ARTÍCULO 13. (APROBACIÓN DEL POA) ..... 5

CAPITULO III ..... 5

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL..... 5



ARTÍCULO 14. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)..... 5

ARTÍCULO 15. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA) ..... 6

ARTÍCULO 16. (MODIFICACIONES AL POA) ..... 7

ANEXO..... 7

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS..... 7

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Lic. Jorge Luis Cordero Lavandez RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA a.i. <b>emavías</b>		 Lic. Hugo Antonio Block Daza GERENTE GENERAL <b>emavías</b>



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE  
OPERACIONES**

Código: RE-SPO

Página 2 de 9

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

El presente RE-SPO es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SPO.

**ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)**

El presente RE-SPO tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO);
- e) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre 1992.

**ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)**

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SPO y otras disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

**ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SPO)**

El responsable de la elaboración del RE-SPO, el Responsable de Planificación Institucional.

**ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SPO)**


La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Gerente General, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

**ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SPO)**

La difusión del RE-SPO es responsabilidad del Responsable de Planificación Institucional.

**ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO)**

- I. Es responsabilidad del Responsable de Planificación Institucional., la revisión y modificación del RE-SPO, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SPO se efectuará en los siguientes casos:
  - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
  - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación;

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES VIGENTE</b>	Código: RE-SPO
		Página 3 de 9

III. El RE-SPO modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

#### ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Responsable de Planificación Institucional, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- a) El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SPO.
- b) El Plan Operativo Anual (POA) aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y/o modificación.

#### ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

### CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

#### ARTÍCULO 11. (RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA)

El responsable del proceso de formulación del POA es el Responsable de Planificación Institucional.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

#### ARTÍCULO 12. (PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA)

Para contar con información que permita iniciar la formulación del POA, articulado y concordante con el PEI, el Responsable de Planificación Institucional, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

Código Acción Institucional Específica	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

#### a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente:







## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Código: RE-SPO

Página 6 de 9

Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado			Presupuesto			Relación de avance (*)
		Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)

(\*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Logrado}}{\text{Esperado}} \times 100$$

$$\text{Ejecución} = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{Avance} = \frac{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos}}{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos} + \text{N}^\circ \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$$

### ARTÍCULO 15. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán en la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto de plazo.

El Jefe de Unidad de Planificación, Sistemas y Gestión de Calidad, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.


Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, el indicador de proceso a observar y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

#### a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, el REACP presentará un informe dirigido al Gerente General, donde identificará y analizará los primeros indicios de éxito o fracaso por cada acción de corto plazo, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Gerente General, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b>	Código: RE-SPO
	<b>VIGENTE</b>	Página 7 de 9

las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, medidas preventivas para aquellas que se encuentran en riesgo de desvío.

- b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista  
Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones a la conclusión, el REACP presentarán un informe dirigido al Gerente General, donde precisará los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

#### ARTÍCULO 16. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al Responsable de Planificación Institucional, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración de la MAE.

La MAE, en caso de conformidad, pondrá el proyecto de POA modificado a consideración del Directorio para su aprobación.

En caso que la MAE, no esté conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte del Directorio, éste será devuelto al Responsable de Planificación Institucional para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, la MAE, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Responsable de Planificación Institucional, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad.

#### ANEXO DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del área o unidad organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
5	Código Acción de corto plazo	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI




**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE  
OPERACIONES**

Código: RE-SPO

Página 8 de 9

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
13	Actividad	<b>Opcional.</b> Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación.	--
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado esperado	Resultado esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--
17	Indicador del Resultado esperado	Indicador definido para una determinada Operación/Actividad, de acuerdo al resultado esperado.	
18	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
19	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las áreas o unidades organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
20	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
21	Fecha en la que se requiere el bien o servicio	Fecha en la que se requiere contar con el bien o servicio.	--
22	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del bien o servicio demandado.	--
23	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
24	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	
25	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b> <b>VIGENTE</b>	Código: RE-SPO
		Página 9 de 9

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
26	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--
27	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
28	Avance %	<b>Opcional.</b> Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--